

la legislación española e irregularmente por un sector de la doctrina y jurisprudencia chilena. El principio de protección a la confianza, como explica el profesor Maurer, se sitúa en una relación de tensión entre estabilidad y flexibilidad (p. 56), ponderándose en cada caso el interés público con los intereses particulares comprometidos (p. 59). En este sentido, este principio opera como un límite a las potestades administrativas, pero no como un límite absoluto, sino uno relativo, que sólo actúa en ciertos y limitados casos, en el marco de los demás intereses públicos puestos en juego (pp. 58 y ss.). Así, la protección a la confianza no es una barrera infranqueable para la Administración –como pareciera haberlo entendido algún sector de nuestra doctrina y jurisprudencia–, sino un principio que juega en conexión con los intereses públicos relevantes en cada caso.

Sin duda habría otros muchos puntos que destacar en este texto. Pero creo que su lectura recomendada permitirá al lector descubrirlos por sí mismo y valorarlos de mejor forma que este comentarista.

*Juan Carlos Ferrada Bórquez*

DOI: 10.4067/S0718-09502009000100019

SILVA ABBOTT, MAX. *La evolución de la ciencia jurídica en Norberto Bobbio*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2009 (355 pp.).

En el año en que se conmemora el centenario del nacimiento de Norberto Bobbio (1909-2004), el gran maestro italiano de la filosofía jurídica y política del siglo XX, la aparición de este trabajo de Max Silva Abbott, académico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, constituye una noticia relevante para el medio jurídico nacional, teniendo en cuenta además que la publicación de libros en el área de la Filosofía del Derecho no es un hecho demasiado frecuente en nuestro país. Este libro se suma a otro aporte del mismo autor: *Derecho, Poder y Valores. Una visión Crítica del pensamiento de Norberto Bobbio*, publicado en España por Editorial Comares en la Colección “Filosofía, Derecho y Sociedad”, el año 2008.

Esta obra representa una contribución significativa para comprender la vasta producción del filósofo italiano, la cual experimentó una considerable evolución a lo largo de varias décadas de arduo y prolífico trabajo intelectual. El autor señala que su libro ofrece la ventaja de proporcionar un punto de vista externo e independiente sobre Bobbio, en atención a que hasta ahora los principales estudios abocados a él han sido realizados por discípulos directos o indirectos suyos.

“Teoría de la Ciencia Jurídica” es el nombre que Bobbio atribuye a la tercera parte de su filosofía del derecho, asignándole “el estudio de los procedimientos intelectuales adoptados por los juristas para determinar, interpretar, integrar y conciliar entre sí las reglas de un sistema jurídico”.

La teoría de la ciencia jurídica, como expresa Agustín Squella, ofrece a los juristas la posibilidad de comprender mejor la naturaleza, características y límites del tipo de saber que ellos logran constituir acerca del derecho vigente, así como (en palabras del propio Bobbio) la de “justificar los métodos empleados en su propio trabajo”.

Este libro consta de cuatro capítulos dedicados respectivamente al neoiluminismo italiano y la teoría de la ciencia de los primeros años, la teoría de la ciencia jurídica en 1950, el período de transición (1951-1965) y el giro de finales de los años 60; comprende además un breve, pero interesante epílogo, y una copiosa y muy útil bibliografía.

Silva Abbott concluye que la diferente forma de concebir la tarea del jurista que muestra Bobbio en 1950, en 1966 y con posterioridad a esa fecha, no deja lugar a dudas respecto a la incansable búsqueda de la verdad por parte del filósofo italiano, “muchas veces a costa de ir dejando en el camino pesadas tradiciones del positivismo jurídico”. Además, le reprocha que “pese a ese cúmulo de elementos nuevos que poco a poco le van demostrando lo incompleta de su visión inicial de las cosas y lo simple que resultaba la división entre teoría e ideología, ello no dé lugar, al mismo tiempo, a una revisión en su manera global de plantear el problema”.

Esta publicación permite comprobar la profunda huella que ha dejado en Chile este pensador italiano que nos visitó el año 1986, y que se constata en otros importantes trabajos publicados por el profesor Agustín Squella: “La definición mínima de democracia de Norberto Bobbio” en *Fundamento y futuro de la democracia* (1986), *Presencia de Bobbio en Iberoamérica* (1993), *Norberto Bobbio. Un hombre fiero y justo* (2005). Además de algunas obras colectivas impresas por Edeval: los números 8 y 17 del Anuario de Filosofía Jurídica y Social, y *Norberto Bobbio: Su pensamiento político y jurídico* (2005), entre otros.

En suma, este interesante examen crítico propuesto por el autor a la concepción bobbiana de la Ciencia Jurídica, puede servirnos para volver nuevamente la mirada a la magnífica obra de uno de los intelectuales más brillantes del pasado siglo.

*David Quintero Fuentes*